



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - TOLIMA

RESOLUCION No. **445**  
31 Oct. 1990

"Por la cual se otorga permiso a una empresa de transporte terrestre Automotor para servir unas rutas y horarios y se niega una propuesta."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO "INTRA" EN EL TOLIMA.

En uso de sus facultades legales  
y en especial de las que le confiere el Decreto 2058 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA, "SOOTRANSNORTE", solicitó mediante radicado No.1329 del 15 de septiembre de 1989, autorización para servir las siguientes rutas y horarios: Palo cabildo-Falan-San Felipe-Mariquita-Viceversa 28 horarios en ambos sentidos; Palocabildo-Casabianda-Viceversa: 8 horarios en ambos sentidos; Frías-San Pedro-Armero- Lérída Viceversa, 4 horarios en ambos sentidos; Frías-San Pedro-Antiguo Armero-Guayabal-Viceversa: 4 horarios en ambos sentidos, conteniendo dicha solicitud los requisitos e informaciones de que habla el artículo 3o. del Decreto 1183 de 1986.

Que por Resolución No.291 del 3 de octubre de 1989, la Regional ordenó la publicación de un extracto de la petición, publicación que se efectuó en el diario la REPUBLICA el día martes 10 de octubre de 1989.

Que dentro de los términos establecidos en el Artículo 6o. del Decreto 1183 de 1986, la Empresa peticionaria presentó propuesta según radicado No.1582 del 9 de noviembre de 1989, para servir las rutas y horarios publicados, anexando para ello el estudio de que habla el Artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

Que así mismo la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARMERO LIMITADA, "COOTRARMERO LTDA" por intermedio de su representante Legal presentó propuesta para atender las rutas publicadas, según Resolución No.1579 del 19 de noviembre de 1989, acompañando a la solicitud el estudio exigido por el Artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

Que la Regional adelantó conteos estacionarios sobre las rutas solicitadas durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 1990, con el fin de establecer la disponibilidad de horarios y rutas solicitadas.

Que la Regional a través de la Sección Operativa elaboró el estudio 017 del 8 de agosto de 1990, donde evalúa las propuestas y analiza los resultados de los conteos concluyendo y recomendando:

1.- Que la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARMERO LIMITADA, no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 3o. numeral 2)

No presentó "cróquis de las rutas con las características de servicio, numeral 5.

"La póliza de garantía de seriedad No.6-0606606 no corresponde al valor de las tarifas para cada una de las rutas solicitadas" y finalmente el estudio no satisface las exigencias del Artículo 7o., literal b), pues la oferta y demanda calculada por la empresa no se hizo siguiendo el procedimiento allí establecido, literal c). El estudio presentado careció de este factor.



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - TOLIMA

-2-

CONTINUACION RESOLUCION No. **445** "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA SERVIR UNAS RUTAS Y HORARIOS Y SE NIEGA UNA PROPUESTA."

2.- Que el mismo estudio determinó la disponibilidad de horarios por encontrar una ocupación vehicular superior al 70% en las siguientes rutas:

Ruta; PALOCABILDO-FALAN-SAN FELIPE-MARIQUITA-VICEVERSA.

05:05 - 06:05 - 07:05 - 08:05 - 10:05 - 11:05 - 12:05 - 13:05 - 14:05 - 16:05-  
17:05 - 18:05

Ruta: FRIAS - SAN PEDRO - ARMERO - LÉRIDA - VICEVERSA.

Saliendo de Frias: 05:15

Saliendo de Lérída 13:20

FRIAS - SAN PEDRO - ARMERO - GUAYABAL - VICEVERSA.

Saliendo de Frias 08:30

Saliendo de Guayabal 14:25

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOBRE LAS RUTAS:**

FRECUENCIA	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	COMUN
FORMA DE DESPACHO	ORDINARIO
TIPO DE VEHICULOS	CAMPEROS

Que la propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA, "SOTRANSNORTE LTDA.", cumple con las exigencias del Decreto 1183 de 1986.

Que la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA., "SOTRANSNORTE LTDA.", posee licencia de Funcionamiento y Clasificación provisional según resolución No.248 del 12 de septiembre de 1989, por el término de un (1) año, para operar en el radio de acción departamental II, modalidad pasajeros tipo de vehículos camperos.

Que mediante oficio DER-611 del 11 de diciembre de 1990, suscrito por el Jefe de la División Empresas y rutas con visto bueno del Subdirector de transporte Intermunicipal, considera sea resuelta la petición de rutas y horarios radicados en esta Regional bajo No.1329 del 15 de septiembre de 1989.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho:

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA., "SOTRANSNORTE LTDA." con sede en el corregimiento de Palocabildo, municipio de Falan (Tolima), la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA: PALOCABILDO- CASABIANCA - VICEVERSA.

Saliendo de Palocabildo: 05:30 - 06:30 - 14:30 - 18:30

Saliendo de Casabianca : 06:30 - 08:30 - 15:30 - 17:30



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - TOLIMA

STROGNAWART JBO TAMBORAN STATION

CONTINUACION RESOLUCION No. 115 POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA SERVIR UNAS RUTAS Y HORARIOS Y SE RUEGA UNA PROPUESTA."

RUTA: PALOCABILDO - FALAN - SAN FELIPE - MARIQUITA - VICEVERSA

Saliendo de Palocabildo; 05:05 - 06:05 - 07:05 - 08:05 - 10:05 - 11:05 - 12:05 - 13:05 - 14:05 - 16:05 - 17:05 - 18:05

Saliendo de Mariquita: 05:05 - 06:05 - 07:05 - 08:05 - 10:05 - 11:05 - 12:05 - 13:05 - 14:05 - 16:05 - 17:05 - 18:05

RUTA: FRIAS - SAN PEDRO - ARMERO - LERIDA - VICEVERSA

Saliendo de Frias: 05:15

Saliendo de Lérída: 13:20

RUTA: FRIAS - SAN PEDRO - ARMERO - GUAYABAL - VICEVERSA

Saliendo de Frias: 08:30

Saliendo de Guayabal 14:25

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

FRECUENCIA DE DESPACHOS	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	COMUN
FORMA DE DESPACHO	ORDINARIO
TIPO DE VEHICULOS	CAMPEROS

ARTICULO SEGUNDO.- Negar la propuesta presentada por la Empresa COOPERATIVA DE TRANS PORTADORES DE ARMERO LIMITADA, para servir las rutas del Artículo primero, por no reunir el estudio los requisitos exigidos en los Artículos 3 y 7 del Decreto 1183 de 1986.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de hacer cumplir la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación previstos en el Artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué

'31 DIC. 1990

JULIO ERNESTO MARTINEZ SANCHEZ  
Director Regional



JORGE ALBERTO GRACIA LAGUNA  
Jefe División Administrativa.



Nancy A.